mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza.
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3926.

NUMERO 863.

En uso de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. Unico:—Para los fines de la recaudación del impuesto anual que establece la Ley de Inmigración, se estipula que la validez de los permisos de inmigración para residencia que expida la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración se contará de Mayo a Mayo.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos ventisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3919.

NUMERO 864.

Art. UNICO:—De los fondos Generales de la Nación se vo-

ta la suma de $200.00 como cuota anual de la República Dominicana, para el sostenimiento de la Secretaría permanente de la Conferencia Parlamentaria Comercial, establecida en París, y hasta $1.000.00 para el pago de cuotas atrasadas de la República a la Unión Interparlamentaria.

Esta Ley comenzará a surtir sus efectos el 1o. de Enero de 1928.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

A. Cordero.

Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigaíl Del Monte,

V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.